

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veintiuno

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la audiencia inicial adelantar también la audiencia de instrucción y juzgamiento, en consecuencia, se fija el **21 de septiembre de 2021** a partir de las **9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes que deben disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el día siguiente, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas.

I. Parte Demandante

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al demandado **Próspero Alberto Arenas Castillo**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores **Pedro Iván Darío Díaz Duran** y **Norberto Gómez Blanco**. Cíteseles por intermedio de la parte demandante y a su costa.

Acorde con la petición que obra en el archivo número 37 y bajo lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia que hace la apoderada del demandado, advirtiéndole expresamente que la misma **no** surte efectos jurídicos sino cinco días después de presentar el memorial donde se acompañe la *comunicación que debe enviar a su poderdante* en tal sentido.

II. Parte Demandada

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de las excepciones y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al demandante **Elber Alonso Corzo Galvis**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores **Carlos Alberto González, Yessica Tatiana Arenas, Lucía Castillo, Jorge Méndez y Juan Paulo Peñaloza**. Cíteseles por intermedio de la parte demandada y a su costa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006

Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed9982948dc20489ac9c2aa92ac535ea4b434594c4121dc104238fb126c9fa3**
Documento generado en 12/08/2021 11:32:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>